



**ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se convocan para la campaña 2026 las ayudas de la Acción III.2 «Apoyo al sector vacuno», Subacción III.2.5 «Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias» del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias**

Examinado el informe-propuesta emitido por el Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, que cuenta con la conformidad del Director General de Ganadería, referente a la convocatoria, para la campaña 2026, de las ayudas de la Acción III.2 «Apoyo al sector vacuno», Subacción III.2.5 «Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias», del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que es la que resulta de aplicación a las ayudas que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 19 de diciembre de 2025 [Referencia ARES(2025) 11438012], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión.

Dicha modificación, correspondiente a la campaña 2026, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 28/07/2026 - 09:41:17 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                              |
| ORDEN - Nº: 104 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:07:13                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 28/07/2026 - 10:07:13 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg== |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:31                                                                                                                                                                                                                                                    |                              |



Alimentaria, mediante Resolución de 2 de marzo de 2026, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2026 a las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/82240808-58c5-4efe-baa2-618636b5f225>

El Programa incorpora en la Medida III, que se corresponde con el apoyo a la producción animal, la Acción III.2 referente al apoyo al sector vacuno que incluye, entre otras, la Subacción III.2.5 «Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias».

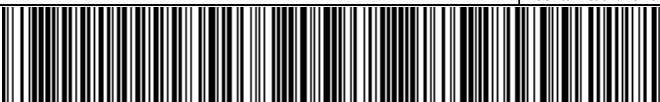
**Segundo.** Por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017).

**Tercero.** Al objeto de actualizar los datos de la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresado el importe de la ayuda que le pudiera corresponder, se hace preciso para todos los solicitantes, la aportación de la documentación bancaria que acredite la titularidad de esta, salvo que dicha documentación haya sido aportada con posterioridad a la campaña 2020, en cuyo caso deberá especificar en qué campaña se presentó.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante bases reguladoras, determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado

2

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 28/07/2026 - 09:41:17                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 104 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:07:13                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha: 28/07/2026 - 10:07:13                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg==">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg==</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:31                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |



por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23.12.2024), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

**Segundo.** Las ayudas correspondientes a la Subacción III.2.5 «Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias» suponen, conforme a lo establecido en el Anexo I del citado Programa, un pago directo según el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

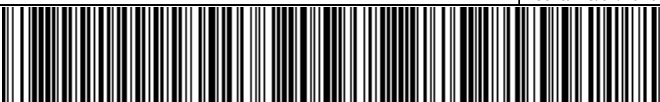
En consecuencia las personas solicitantes que pretendan acceder a las ayudas que se convocan deberán poseer la condición de agricultor activo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I, del Título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y en el apartado 2 del artículo 3 de las bases reguladoras.

A estos efectos, las personas solicitantes para acreditar el cumplimiento del referido requisito, deberán presentar para cada campaña, entre el 1 de enero y el 31 de julio de cada año natural, una declaración responsable ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos citados en el referido artículo 3 .

**Tercero.** 1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras, la convocatoria anual deberá tener, al menos, el siguiente contenido:

- a) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos 3 y 6.4 de las bases reguladoras).
- b) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4 de las bases reguladoras).
- c) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1 de las bases reguladoras).

3

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 28/07/2026 - 09:41:17                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 104 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:07:13                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 28/07/2026 - 10:07:13                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:31                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |



- d) El plazo de resolución y notificación (artículo 10.5 de las bases reguladoras).
- e) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13 de las bases reguladoras).
2. Además de lo previsto en el apartado anterior, la convocatoria deberá incorporar el siguiente contenido:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2 de las bases reguladoras).
- b) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia de la propuesta de resolución previsto en el artículo 9.4 de las bases reguladoras, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1 de las citadas bases.

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los pagos en virtud de las intervenciones y medidas a que se refiere el artículo 65, apartado 2, de dicho Reglamento, entre los cuales están las ayudas directas del Programa POSEI, se efectuarán como muy pronto el 1 de diciembre y a mas tardar el 30 de junio del año natural siguiente.

En consecuencia, visto el informe preceptivo y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica,

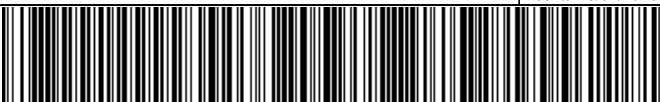
## RESUELVO

### Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2026 las ayudas previstas en la Subacción III.2.5 «Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias» del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, Programa), destinada a incrementar el porcentaje de animales de origen local en la reposición de ganado vacuno de leche y cuyo objetivo es fomentar la reposición de ganado vacuno para leche.

2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura,

4

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 28/07/2026 - 09:41:17                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 104 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:07:13                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 28/07/2026 - 10:07:13                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:31                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |



Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante bases reguladoras.

### **Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.**

La Acción III.2, referente al apoyo al sector vacuno, que incluye entre otras, la Subacción III.2.5 «Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias».

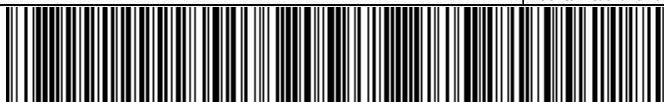
### **Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.**

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta convocatoria, los ganaderos poseedores de vacas de aptitud láctea que destinen para reposición novillas nacidas en explotaciones ganaderas de Canarias que cumplan los siguientes requisitos y condiciones de admisibilidad:

- a) Ser titular de una explotación de vacuno correctamente inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).
- b) Tener inscritos los animales en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA).
- c) Tener inscrita la notificación de los movimientos del ganado bovino en el Registro de los Movimientos de Bovinos (REMO).
- d) Cumplir con los requisitos legales, sanitarios, de salud pública, de bienestar animal, identificación animal, de condicionalidad y medioambientales fijados por la reglamentación comunitaria y la legislación nacional.
- e) Cumplir con la condición de agricultor activo durante la campaña 2026, en los términos previstos en el fundamento de derecho segundo.

2. La ayuda se concederá una única vez por animal a partir de su primer parto a las vacas de razas de producción lechera nacidas en el Archipiélago, que hayan parido por primera vez entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, con una producción media mínima de su ascendencia de 6.000 kg de leche por lactación, 4.500 kg en el caso de las razas Jersey o Guernsey, o certificado genealógico emitido por la asociación reconocida oficialmente para la llevanza del libro genealógico de la raza.

A efectos de acreditar el parto se realizará la consulta correspondiente en el RIIA.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 28/07/2026 - 09:41:17                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 104 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:07:13                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 28/07/2026 - 10:07:13                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:31                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |



3. Se establece un límite de reposición anual del 40 % del censo de reproductoras para cada explotación.

**Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.**

1. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y, de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

2. El importe unitario de la ayuda es de mil euros (1.000,00 €) por cabeza.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, documentación e información.**

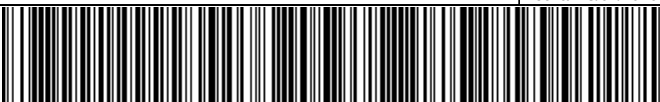
1. Las solicitudes de ayudas para acogerse a esta convocatoria se presentarán en forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustadas al modelo normalizado accesible a través de dicha sede, entre los días 1 y 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle, salvo que dicha documentación haya sido aportada con posterioridad a la campaña 2020, en cuyo caso deberá especificar en qué campaña se presentó.

b) Certificado zootécnico (certificado genealógico) del animal objeto de ayuda emitido por la asociación reconocida oficialmente para la llevanza del libro genealógico de la raza.

Se podrá exceptuar de la presentación del certificado a las novillas nacidas de la gestación habida en el momento de la importación de animales con certificado zootécnico oficial y cuya ascendencia tuviera una producción superior a 6.000 kg por lactación o 4.500 kg en el caso de las razas Jersey o Guernsey. En este caso la persona beneficiaria de la ayuda deberá aportar certificado zootécnico de la madre con la lactación de la abuela del animal objeto de ayuda o indicar la fecha en la que tuvo lugar dicha importación de animales, al amparo de la Acción III.1 «Ayuda para el suministro de animales reproductores de razas puras o razas comerciales

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 28/07/2026 - 09:41:17                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 104 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:07:13                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 28/07/2026 - 10:07:13                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:31                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |



originarios de la Comunidad» del Programa.

c) En el supuesto de que tras el parto, el ternero muera antes del plazo obligatorio para su identificación y notificación, deberá aportarse el correspondiente certificado veterinario oficial que lo justifique, en donde deberá constar de forma clara el número de crotal de la madre.

3. Las bajas de animales debidas a causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, acompañada de la notificación efectuada al Servicio de Industria, Registro y Bienestar Animal, deberán ser notificadas a la Dirección General de Ganadería, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir del momento en el que el productor se encuentre en situación de hacerlo, adjuntando a dicha comunicación cuantas pruebas resulten pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

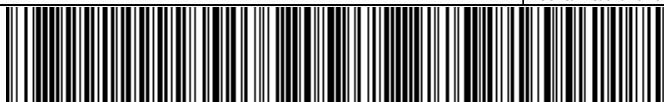
4. Las bajas debidas a circunstancias naturales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, deberán notificarse a la Dirección General de Ganadería dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al descubrimiento de una reducción del número de sus animales.

5. Las notificaciones al RIIA tendrán la misma validez que las notificaciones previstas en los apartados 3 y 4 del presente resuelvo.

6. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleve a cabo de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras, las personas solicitantes pondrán a disposición del órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento cualquier otra información adicional que les sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

7. A los efectos de acreditar la condición de agricultor activo durante la campaña 2026, a la que se refiere la letra e) del apartado 1 del resuelvo tercero de la presente Orden, las personas

7

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 28/07/2026 - 09:41:17                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 104 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:07:13                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 28/07/2026 - 10:07:13                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:31                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |



solicitantes deberán presentar entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2026, una declaración responsable ajustada al modelo normalizado que será accesible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Sexto. Plazo para resolver y notificar.**

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, contado desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

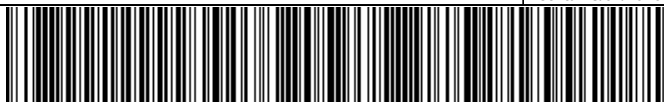
#### **Séptimo. Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.**

1. El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan se notificarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución de concesión prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Octavo. Pago de la subvención.**

La ayuda se abonará directamente a las personas que resulten beneficiarias en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno.

El pago se realizará en un único abono en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                              |                              |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 28/07/2026 - 09:41:17 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                               |                              |
| ORDEN - Nº: 104 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:07:13                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 28/07/2026 - 10:07:13 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>RP001-000btTKbUurYf4USlHm5BYorg== |                              |
|                                                                                                                                          |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:31                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |



2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

**Noveno. Eficacia.**

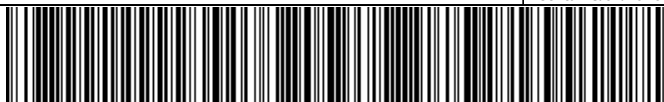
Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,**

**Alejandro Narvay Quintero Castañeda**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 28/07/2026 - 09:41:17                                                                                                                                               |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                            |
| ORDEN - Nº: 104 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 28/07/2026 10:07:13                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha: 28/07/2026 - 10:07:13                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a><br>puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de<br>documento electrónico siguiente:<br>RP001-000btTkbUurYf4USlHm5BYorg== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/07/2026 - 10:08:31                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                            |